



# Resolución Directoral

Nº 107-2023-MIMP/OGA

Lima, 02 de junio del 2023

**VISTOS:**

El Expediente N° 2023-0005834, que contiene la Carta S/N del proveedor Víctor Marcelo Sáenz Reátegui; el Informe Técnico N° D000019-2023-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; el Informe Técnico N° 002-2023-MIMP-OC-SJCD y el Memorándum N° D000088-2023-MIMP-OC de la Oficina de Contabilidad; el Memorándum N° D000750-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; y el Informe Legal N° 003-2023-OGA-MIMP/CCP de la Abogada de la Oficina General de Administración;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone lo siguiente: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional;

Que, el referido Reglamento, establece en su artículo 3, que su ámbito de aplicación se refiere a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior; y prevé en su artículo 6 que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, asimismo, los artículos 7 y 8 del Reglamento en mención, establecen que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y

contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, y que la mencionada Resolución será expedida por el Director General de Administración o funcionario homólogo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2022-MIMP/OGA, se aprueba la Directiva General N° 002-2022-MIMP/OGA, denominada: "Procedimiento que norma el reconocimiento de obligaciones y abono de créditos internos y devengados en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego: 039 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", (en adelante, la "Directiva"), la cual tiene como finalidad uniformizar trámites, así como agilizar y transparentar el reconocimiento de obligaciones y abono de créditos internos y devengados de las contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que no fueron pagados oportunamente en ejercicios presupuestales anteriores, buscando optimizar la gestión administrativa y cautelar la correcta administración de los recursos;

Que, el numeral 6.4 del punto VI "Disposiciones General" de la Directiva precisa que el procedimiento de reconocimiento de crédito devengado procede en la *"(...) Adquisición de bienes o prestación de servicios provenientes de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias (8UIT), siempre y cuando el reconocimiento de pago esté debidamente formalizado por el acreedor y sustentado por el área usuaria competente, y, siempre que se verifique que el contratista haya cumplido con entregar el bien, prestar el servicio o ejecutar la obra, en ejercicios anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio, documentando así el cumplimiento del contratista o proveedor, para el reconocimiento de la obligación y abono de los adeudos independientemente de los registros correspondientes en el SIAF – SP."*; asimismo, los sub numerales 7.1 y 7.2 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva contienen el procedimiento a seguir para que un reconocimiento de adeudo proveniente de ejercicio anterior pueda ser tramitado;

Que, mediante Carta S/N, recibida con fecha 21 de febrero del 2023, el proveedor Víctor Marcelo Sáenz Reátegui requiere el pago del tercer entregable del "Servicio de Diseño Gráfico de Material Promocional", por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), en virtud a la Orden de Servicio N° 0001418 de fecha 30 de septiembre del 2022;

Que, bajo el marco normativo expuesto, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, mediante Informe Técnico N° D000019-2023-MIMP-OAS de fecha 10 de abril del 2023, manifiesta que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos que sustentan el procedimiento administrativo para el reconocimiento de obligaciones y abono de créditos internos y devengados; concluyendo lo siguiente: *"(...) De la revisión y análisis de la documentación antes señalada, queda acreditada la existencia de una obligación dineraria por parte de la Entidad a favor del señor Saenz Reategui Victor Marcelo para la "Contratación de un/a profesional para la elaboración de materiales comunicacionales de la DSLD" en mérito del tercer entregable de la Orden de Servicio N° 0001418-2022 por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), toda vez que en el expediente obran los documentos que demuestran que la prestación del servicio por parte del señor Saenz Reategui Victor Marcelo, se dio a satisfacción de la Entidad de acuerdo a la conformidad emitida por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías en calidad de área usuaria de la contratación, por lo que se considera viable el reconocimiento de deuda respectivamente (...)"*. (Sic);



# Resolución Directoral

## Nº 107-2023-MIMP/OGA

Que, mediante Memorándum N° D000088-2023-MIMP-OC de fecha 13 de abril del 2023, la Oficina de Contabilidad remite el Informe Técnico N° 002-2023-MIMP-OC-SJCD de fecha 13 de abril del 2023, a través del cual, concluye, entre otros, lo siguiente: “(...) *Por lo antes mencionado, se concluye haber efectuado el Control Previo al expediente adjunto, determinado la viabilidad del reconocimiento de deuda a favor del proveedor VICTOR MARCELO SAENZ REATEGUI, por la “contratación de un/a profesional para la elaboración de materiales comunicacionales de la DSLD – tercer entregable” por el importe total de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), contando con la conformidad de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías. (...).*”. (Sic);

Que, mediante Memorándum N° D000750-2023-MIMP-PRE de fecha 18 de abril del 2023, la Oficina de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001204, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), precisando la fuente de financiamiento, meta y partida a la que se afectará la obligación; garantizando así la disponibilidad presupuestal para efectuar el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor Víctor Marcelo Sáenz Reátegui;

Que, a través del Informe Legal N° 003-2023-OGA-MIMP/CCP de fecha 31 de mayo del 2023, la Abogada de la Oficina General de Administración señala que, en virtud a lo informado, revisado y analizado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y la Oficina de Contabilidad, corresponde proseguir con el trámite de reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor Víctor Marcelo Sáenz Reátegui, conforme al marco normativo antes señalado;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicios anteriores el adeudo a favor del proveedor Víctor Marcelo Sáenz Reátegui;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y en la Directiva General N° 002-2022-MIMP/OGA, denominada: “Procedimiento que norma el reconocimiento de obligaciones y abono de créditos internos y devengados en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego: 039 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Directoral N° 054-2022-MIMP/OGA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer el adeudo por la obligación contraída en el año 2022 por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a favor del proveedor Víctor Marcelo Sáenz Reátegui, por el tercer entregable del “Servicio de Diseño Gráfico de Material Promocional”, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), en virtud a la Orden de Servicio N° 0001418 de fecha 30 de septiembre del 2022.

**Artículo 2.-** Autorizar el abono del monto que alude el artículo precedente a favor del proveedor Víctor Marcelo Sáenz Reátegui, efectuándose el abono con cargo al Presupuesto Institucional 2023, del Pliego 039 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001204.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, para las acciones y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Remitir una copia de la presente Resolución y los antecedentes administrativos que la sustentan a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin que tome conocimiento de los hechos y, conforme a sus atribuciones, proceda a efectuar el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar sobre los servidores civiles involucrados en el presente caso y que generaron la expedición del presente acto resolutivo.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**